

Orden de Inspección: STyPS/DTyPS/0000-EXT-ZS/2026

**Asunto: ORDEN DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN
CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO.**

Chetumal, Quintana Roo a 13 de Mayo del 2026.

**“2026, Año del 40 aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”**

**C. REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA Y/O CENTRO DE TRABAJO**

NOMBRE COMERCIAL:

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

MUNICIPIO DE OTHON P BLANCO, QUINTANA ROO

P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 523 Fracciones I y VI, 527-A, 529, 540 al 544 y 550, 1004-A de la Ley Federal del Trabajo; artículo 38 fracción I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; Artículo 1, 4, 6 y 8 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; artículo 1, 2 fracciones I, II, III, IV, 3, 8 al 12, 15, 16, 17, 20, 22, 25, 26, 28, 29 párrafo tercero, cuarto y quinto, 30, 32 al 35, 38 al 41 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, artículo 22, fracciones VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de agosto de 2021, esta Autoridad Laboral con circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, le solicita se sirva permitir a los Inspectores designados para llevar a cabo la inspección el **LIC. ENRIQUE SEUL CABALLERO AVILA Y/O ING. ROMMEL CETINA GUZMAN**, identificándose con credenciales vigentes con fotografía número **19595, 32487**, las cuales contienen nombre y fotografía, coincidiendo con los rasgos físicos de las personas que lo presentan, para practicar la visita de inspección **EXTRAORDINARIA** para verificar el **CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, misma que podrá realizarse en días y horas hábiles, en virtud de que se presentó una **QUEJA LABORAL** del Centro de Trabajo, por lo que deberá otorgar y presentar al inspector, todas las facilidades, actas, informes, libros, registros y documentos que solicite respecto a sus obligaciones laborales, apercibiendo que en términos del artículo 1004-A de la Ley Federal del Trabajo y Artículo 30 párrafo tercero, del Reglamento General de Inspección del trabajo y aplicación de sanciones, en caso de que el patrón o su representante se opongan a la práctica de inspección y vigilancia ordenada será acreedor a las sanciones señaladas en la presente ley ante las autoridades correspondientes.

El alcance de la visita de Inspección es de tipo documental, físico e interrogatorios, en la que podrá ser requerido entre otros, la información a la que se refiere el “Listado de documentos a exhibir en Inspecciones Extraordinarias en Condiciones Generales de Trabajo” que se adjunta al presente como si a la letra se insertase y, aquella que resulte y sirva para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Del resultado de la visita, el inspector comisionado levantará acta circunstanciada con la participación de quienes intervinieron en la diligencia. El presente escrito constituye la orden de Comisión del inspector actuante. Asimismo, el inspector le entregará la guía de los principales derechos y obligaciones del inspeccionado.

Los Inspectores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, no pueden representar, patrocinar o constituirse como gestores de trabajadores, patronos o de sus organizaciones.

Los servicios brindados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social son totalmente Gratuitos.

ATENTAMENTE

**LIC. ARIADNA BETSABE CHUC VELEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCION DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

<p align="center">RECIBI ORIGINAL Orden de Inspección: STyPS/DTyPS/0000-EXT-ZS/2026.</p> <p>Nombre _____</p> <p>Cargo _____</p> <p>Fecha _____</p> <p>Hora _____</p> <p>Documento de identificación: _____</p> <p>Número de Identificación: _____</p> <p>Firma: _____</p>

C.c.p. Expediente.